



BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No. 015

Fecha 21-Julio-98

Páginas 1

Contenido

Circular Reglamentaria Externa UT- 46 del 21 de julio de 1998.
"Asunto 3: Apoyos de liquidez del Banco de la República a los establecimientos
de crédito"Pág. 1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República
Carrera 7a. No. 14 - 78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

BANCO DE LA REPUBLICA



Carta Circular GT- 208

de Julio 21

de 1998

Destinatarios:

Oficina Principal, Sucursales, Bancos, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Organismos Cooperativos de Grado Superior de Carácter Financiero y Superintendencia Bancaria.

Estimados señores:

Adjunto les remitimos la Circular Reglamentaria Externa UT- 46 de julio 21 de 1998, compuesta por la hoja 1-8A, la cual reemplaza la hoja del mismo número de la Circular Reglamentaria UT-77 del 11 de agosto de 1997. ASUNTO 3: Apoyos de Liquidez del Banco de la República a los Establecimientos de Crédito.

Les recomendamos leer con atención dado que se introducen modificaciones importantes a los mecanismos vigentes.

Atentamente,


JOSE DARIO URIBE ESCOBAR
Gerente Técnico


PATRICIA CORREA BONILLA
Subgerente Monetaria y de Reservas



BANCO DE LA REPUBLICA

Hoja 1 - 8A

MANUAL UNIDAD TECNICA

Circular Reglamentaria Externa UT-46 del 21 de Julio de 1998

Destinatarios: Oficina Principal, Sucursales, Bancos, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Organismos Cooperativos de Grado Superior de Carácter Financiero y Superintendencia Bancaria.

ASUNTO: 3 APOYOS DE LIQUIDEZ DEL BANCO DE LA REPUBLICA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO.

depósitos, la cual debe tomarse en términos netos, es decir, descontando de la baja bruta el encaje requerido aplicable a cada tipo de exigibilidad.

El monto así determinado podrá ajustarse por reducciones adicionales durante la utilización de los recursos, sin aumentar el plazo inicial en cada oportunidad. Para efectos de comparación, el promedio base inicial se mantendrá inmodificable. La modificación del monto del apoyo no constituye una nueva utilización, pero para poder obtenerla el establecimiento de crédito requerirá de una nueva solicitud que cumpla los requisitos previstos para la solicitud inicial.